

Artículo 3°.- El presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1524316-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 486-2017/MDB

Mediante Oficio N° 301-2017-SG/MDB, la Municipalidad Distrital de Breña solicita se publique Fe de Erratas en la Ordenanza N° 486-2017/MDB, publicada en la edición del día 17 de mayo de 2017, que contiene el Anexo de Ordenanzas No Vigentes de esta municipalidad.

DICE:

...	...	...
443	31/08/2015	Regula el régimen especial de regularización de licencia de edificación en el distrito de Breña, con un plazo hasta el 3 de diciembre 2015.
446	16/09/2015	Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Breña.
447	29/09/2015	Aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo) del periodo 2016
...	...	...

DEBE DECIR:

...	...	...
443	31/08/2015	Regula el régimen especial de regularización de licencia de edificación en el distrito de Breña, con un plazo hasta el 3 de diciembre 2015.
446	16/09/2015	Esta Ordenanza se encuentra vigente.
447	29/09/2015	Aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo) del periodo 2016
...	...	...

1524487-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Modifican la Estructura Orgánica de la Municipalidad, reubicando la Unidad de Imagen Institucional, que dependerá de la Gerencia Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-2017-MDCH.

Chorrillos, 2 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS:

VISTOS: El Informe N° 354-2017 -GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la estructura básica de los Gobiernos Locales la misma que comprende en el ámbito administrativo de la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, determinando que los demás órganos de línea asesoramiento y de apoyo los determina cada Gobierno local.

El numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, establece los criterios de diseño y estructura de la administración pública y el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal a aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Son atribuciones del Alcalde: 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad. 4. Proponer al Concejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación. 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, en los Artículos VII y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; y como uno de los principios que rigen el sistema de planificación local, y la consistencia con las políticas nacionales.

Siendo así en atención a los considerandos expuestos, se recomendó la modificación de la Estructura Orgánica en el sentido de reubicación de la Unidad de Imagen Institucional que dependía de Alcaldía, y por temas netamente administrativo se requiere que la Unidad de Imagen Institucional dependa de la Gerencia Municipal. Dejando en vigencia las funciones que le corresponde a la Unidad de Imagen Institucional regulados en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, y

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos en el sentido de reubicación de la Unidad de Imagen Institucional que dependía de Alcaldía, y por temas netamente administrativos dependerá de la Gerencia Municipal, tal y como se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTESE al Señor Alcalde para que en cumplimiento de la presente ordenanza

elabore y apruebe los documentos de gestión que se requieran para el mejor funcionamiento de la gestión.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER su publicación el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1524111-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Comas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 506/MC

Comas, 19 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha;

VISTO

El Dictamen N° 010-2017-CEAFPP/MC de la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto; el informe N° 090-2017-GPPR/MC de fecha 12 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el informe N° 184-2017- GAJ/MDC de fecha 15 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado.; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783; de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, según el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance de cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su respectivo Presupuestos, modificada mediante D.S. 132-2010-EF;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de los ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas; modificada mediante D.S. 131-2010-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/50.01, se aprueba el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Nro. 0001-2010-EF/76.01, que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria aprobada mediante Ley Nro. 29298.

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con los artículos 77° y 78° de la constitución Política del Estado. Asimismo, en los artículos 85° y 86° de la citada Ley General, se establece como marco referencial el Presupuesto Multianual de Inversión Pública y la continuidad de gastos de inversiones, con alcance a los Gobiernos Locales; que permitan asegurar la asignación presupuestaria en inversiones por el periodo de tres años;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", estableciéndose los lineamientos para la adecuada formulación de la Programación Multianual de Inversiones;

Que mediante Informe N° 090-2017-GPPR/MC la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sustenta y remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas, el mismo que consta de III Títulos, IV Capítulos, 28 Artículos y 07 Disposiciones Finales;

Que, mediante Informe N° 184-2017-GAJ/MC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Comas;